

Ley publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, No. 80. Sup. 3, 17 de diciembre de 2016.

### **DECRETO 206**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente:

### **DECRETO**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y**

### **ANTECEDENTES**

1.- Que el C. Crispín Gutiérrez Moreno, Presidente del Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuacán, con fecha 28 de octubre de 2016, presentó ante el Poder Legislativo el oficio N°. 083/2016, mediante el cual remite la Iniciativa con Proyecto de Decreto, relativa a expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán para el Ejercicio Fiscal 2017.

2.- Que mediante oficio número DPL/789/016 de fecha 03 de noviembre de 2016, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa señalada en el punto anterior, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Los integrantes de la Comisión que dictamina procedemos a realizar el siguiente:

### **ANÁLISIS DE LA INICIATIVA**

I.- Que el documento presentado por el C. Crispín Gutiérrez Moreno, Presidente del Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuacán, en sus antecedentes que la sustenta, señala textualmente que:

*“El artículo 115 Constitucional, en su fracción IV, señala que “los Municipios administrarán libremente su Hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor”... Asimismo establece que las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los Municipios. . . en este contexto, en nuestra Entidad, a partir del año 2003, se ha implementado un nuevo sistema en la legislación que regula la recaudación*

*tributaria municipal, otorgándole, de esta manera, mayor autonomía a los municipios en el manejo de sus haciendas públicas.*

*Así con fecha 11 de noviembre del 2002 el H Congreso del Estado, aprobó la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán, Col; misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado número 51, Suplemento 7 del 11 de Noviembre del año 2002 y entró en vigor el 1° de Enero de 2003. En dicho ordenamiento se regula de manera específica cada uno de los rubros de los ingresos que percibe el Municipio.*

*Derivado de lo anterior, la ley de ingresos también fue modificada en su formato, toda vez que, ahora constituye un presupuesto de ingresos, en el que se señala en forma general los ingresos que se tienen estimados percibir en cada uno de los apartados que se establecen en la Ley de Hacienda Municipal, así como de las aportaciones federales.*

*Así también; se ha hecho necesario incluir en este Proyecto de Ley de Ingresos; un artículo específico que otorgue la facultad a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán; para establecer en términos generales sus Ingresos por Derechos por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento”.*

**II.-** Que los integrantes de esta Comisión dictaminadora solicitamos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, la emisión del criterio técnico respecto a la iniciativa señalada en la fracción que antecede, ello mediante oficio DJ/321/016 de fecha 16 de noviembre de 2016; lo anterior en observancia a lo establecido por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Al respecto, la Secretaría de Planeación y Finanzas emitió el criterio correspondiente, según consta en el oficio S.P.y F./1090/2016 de fecha 18 de noviembre de 2016, mismo que se anexa al presente dictamen, dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática.

**III.-** Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “*Francisco J. Múgica*”, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base a los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que con fundamento en la fracción III del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Poder Legislativo, ostenta la potestad de conocer y aprobar las Leyes de Ingresos del Estado y los Municipios.

Por consiguiente, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer respecto a la expedición o reformas a los ordenamientos citados en el párrafo que antecede, de conformidad a lo establecido por la fracción II del artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** Que una vez realizado el análisis de la iniciativa materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, consideramos su viabilidad en los términos que a continuación se describen.

Como se desprende de los argumentos vertidos en la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, en el rubro de participaciones se guarda especial reserva en la estimación de los ingresos para el año 2017 por este concepto, ya que es del dominio público que la situación financiera de nuestro país, inmersa en una economía globalizada, actualmente en recesión y sujeta a las políticas de inmigración de nuestros vecinos del norte y del mercado mundial, principalmente en los precios del petróleo y en el envío de divisas de nuestros connacionales aspectos que inciden en el consumo interno y por ende en la captación de recursos participables, principal sostén de la economía de los Estados y Municipios.

Como se señala en la iniciativa en materia de ingresos propios por recaudación de impuesto predial, establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán, por recaudación del Impuesto Predial se determinó aplicar la obtenida en el 2016 proyectando el cuarto trimestre de ese ejercicio, aplicando una tasa de crecimiento del 4% que equivale al aumento que se estima tendrá la Unidad de Medida y Actualización (UMA), toda vez que las tasas, cuotas y tarifas señaladas en el ordenamiento citado, se deberán contemplar a partir del 2017 en tal medida (UMA). Pretendiendo además continuar con la recuperación del rezago hasta alcanzar, inclusive rebasar los niveles de recaudación propuestos.

Es así, que con las contribuciones que ingresen al Municipio de Ixtlahuacán, la autoridad municipal podrá proporcionar los servicios públicos y cubrir las necesidades más apremiantes de los habitantes del Municipio de Ixtlahuacán.

La Ley de Ingresos tiene por objeto establecer los recursos financieros que ingresarán, en el año 2017, a la hacienda municipal por conceptos de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, ingresos federales coordinados y recursos federalizados. Contribuciones reguladas por su Ley de Hacienda Municipal que determina el objeto, sujeto, base, cuotas, tarifas, exenciones, manifestaciones, avisos, formalidades y fecha de pago.

Así mismo se señala que prevalecen los incentivos fiscales establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán, artículo 19 párrafos segundo y tercero, y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores y discapacitados; en el pago anticipado de impuesto predial y en pago de multas.

Los ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, estimados para el año 2017, ascienden a \$83,061,998.00; (ochenta y tres millones, sesenta y un mil, novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) conformados en dos grupos como lo son Ingresos de Gestión integrados por los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; el segundo grupo corresponde a Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas.

**TERCERO.-** Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, una de las obligaciones de todos los mexicanos es

la de “contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.

Asimismo, la fracción IV del artículo 115 del mismo ordenamiento supremo, establece la potestad a las legislaturas locales para establecer las contribuciones e ingresos que se harán llegar a la hacienda municipal, mismos que deberán ser utilizados en la prestación de los servicios públicos señalados en el artículo citado.

Que con sustento en el inciso C, de la fracción IV del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre, el Ayuntamiento de Ixtlahuacan, Colima, remitió en tiempo y forma a este Poder Legislativo, el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017. Realizando, este Poder Estatal, lo mandatado por la fracción III del artículo 33 de nuestra Constitución Local.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

**D E C R E T O No. 206**

**ÚNICO.-** Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

**ARTÍCULO 1.-** El Municipio de Ixtlahuacán, recibirá en el ejercicio fiscal 2017, la cantidad de \$83'061,998.00 (ochenta y tres millones sesenta y un mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M. N.) por Ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, recursos federalizados y recursos federales coordinados; mismos que se detallan a continuación:

<b>INGRESOS</b>			<b>83'061,998.00</b>
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>			<b>3'325,000.00</b>
<b>IMPUESTOS</b>		<b>2'004,600.00</b>	
<b>IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS</b>			
<b>Impuesto Sobre Espectáculos y Otras Diversiones Públicas</b>		<b>2,000.00</b>	
Box y lucha libre			
Teatros			
Corridas de toros			
Charreadas y jaripeos			
Circos y carpas	1,000.00		

Presentaciones artísticas			
Espectáculos deportivos			
Palenques de gallos			
Otros espectáculos y diversiones	1,000.00		
<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>		<b>2'002,600.00</b>	
<b>Impuesto Predial Ejercicio 2015</b>		<b>1'654,900.00</b>	
Impuesto predial urbano edificado	698,400.00		
Impuesto predial urbano no edificado	172,000.00		
Impuesto predial rústico	629,500.00		
Impuesto predial parcelas	245,000.00		
Impuesto predial cementerios privados			
Descuentos y bonificaciones	-90,000.00		
Por pronto pago	-55,000.00		
Jubilados y pensionados	-35,000.00		
Discapacitados y tercera edad	0		
<b>Cuentas por cobrar del impuesto predial ejercicio 2015</b>	<b>0</b>		
<b>Contribuciones especiales</b>			
<b>Impuestos No Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Anteriores</b>	<b>0</b>		
<b>IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>		<b>92,000.00</b>	
Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales	92,000.00		
<b>IMPUESTO SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR</b>			
<b>IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y ASIMILABLES</b>			
<b>IMPUESTOS ECOLÓGICOS</b>			
<b>ACCESORIOS</b>		<b>254,700.00</b>	
<b>Accesorios de impuesto predial</b>			
Gastos de ejecución	14,700.00		
Multas	350,000.00		
Recargos	335,000.00		
Descuento de recargos	-185,000.00		
Descuentos de Multas	-260,000.00		
<b>Accesorios del impuesto sobre espectáculos y diversiones públicas</b>			
Gastos de ejecución			
Multas			
Recargos			

Honorarios de intervención			
<b>Accesorios del impuesto sobre transmisiones patrimoniales</b>	<b>1,000.00</b>	<b>1,000.00</b>	
Gastos de ejecución			
Multas			
Recargos	1,000.00		
<b>Otros accesorios</b>			
<b>OTROS IMPUESTOS</b>			
<b>IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>			
<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>			
<b>APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA</b>			
<b>CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL</b>			
<b>CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO</b>			
<b>OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL</b>			
<b>ACCESORIOS</b>			
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>			
<b>CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS</b>			
Contribución de mejoras por obras de recursos propios			
Contribución de mejoras por obras de recursos del FAISM			
Contribución de mejoras por obras con recursos de empréstitos			
Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago			
<b>DERECHOS</b>		<b>1'004,400.00</b>	
<b>DERECHO POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>		<b>38,700.00</b>	
<b>Uso de vías y áreas públicas</b>			
Estacionamiento automóviles de sitio	1,500.00		
Estacionamiento camionetas y camiones de alquiler			
Estacionamiento camiones urbanos y minibuses			
Estacionamiento público de propiedad municipal			
Estacionamiento con estacionómetro			

Uso para puestos fijos, semi-fijos, ambulantes y tianguis	37,200.00		
Casetas de teléfono instaladas en vía pública			
Otros no especificados			
<b>DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS</b>			
<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>679,000.00</b>	
<b>Servicios médicos</b>			
<b>Alumbrado público</b>	<b>600,000.00</b>		
Recaudación CFE	600,000.00		
Recaudación Tesorería	0		
<b>Aseo público</b>			
<b>Cementerios</b>	<b>7,000.00</b>		
<b>Rastro municipal</b>	<b>70,000.00</b>		
<b>Seguridad pública</b>	<b>2,000.00</b>		
<b>Concesiones</b>			
<b>OTROS DERECHOS</b>		<b>284,200.00</b>	
<b>LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS</b>	<b>48,000.00</b>		
<b>Permisos para construcción</b>			
Permisos de construcción	20,000.00		
Permisos de remodelación			
Permiso para demolición			
Permiso para colocación de tapias			
Permiso para construcción de albercas			
Permiso para bardeos			
Permiso para obras de los gobiernos federal y estatal			
Elaboración de planos para construcción			
Otros permisos de construcción			
<b>Alineamientos</b>			
<b>Designación de número oficial</b>	<b>1,000.00</b>		
<b>Autorización de licencia de uso de suelo</b>	<b>15,000.00</b>		
<b>Dictamen de vocación de suelo</b>	<b>10,000.00</b>		
<b>Medición de terrenos</b>			
<b>Licencia para romper pavimentos, banquetas o machuelos</b>	<b>2,000.00</b>		
<b>Autorización de Programa parcial de urbanización</b>			

Permiso para subdivisión o fusión de lotes			
Permiso de retificación			
Permiso para construir en régimen de condominio			
Licencia de urbanización			
Autorización de proyecto ejecutivo de urbanización			
Supervisión de obras			
Incorporación municipal			
Certificado de habitabilidad			
Inscripción o refrendo como perito de obra			
Otros permisos			
<b>ANUNCIOS Y PUBLICIDAD</b>	<b>4,200.00</b>		
Publicidad permanente			
Publicidad transitoria	4,200.00		
<b>BEBIDAS ALCOHÓLICAS</b>	<b>65,000.00</b>		
Expedición de licencias para funcionamiento de establecimiento	5,000.00		
Refrendo anual de licencia	45,000.00		
Cambio de domicilio			
Cambio de propietario			
Horas extras			
Permiso para realización de eventos especiales			
Permiso para funcionamiento temporal	15,000.00		
Suspensión temporal			
<b>LICENCIAS Y PERMISOS</b>			
Explotación de máquinas de videojuegos y sinfonolas			
Expos y similares			
<b>REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES</b>	<b>18,000.00</b>		
<b>Registro civil</b>			
En oficinas	12,000.00		
A domicilio	3,000.00		
Divorcios	3,000.00		
<b>CATASTRO</b>	<b>62,000.00</b>		
Copias e impresiones			
Informes y certificaciones de catastro			
Avalúos, asignación de claves y mediciones	24,000.00		
Fusiones, subdivisiones, retificaciones cesiones y registros	12,000.00		



Inscripción y modificación de registros	26,000.00		
Cartografía			
<b>ECOLOGÍA</b>			
Dictamen de factibilidad			
Dictamen de impacto ambiental			
Autorización para poda o derribo de árbol			
Expedición de cedula de calibración de equipo de perifoneo			
Licencia de explotación de bancos de material			
Licencia para ubicación de escombreras			
Licencia de actividades de acopio de material reciclable			
Registro de estudios, manifiestos, informes de impacto de riesgo medio ambiental			
Registro de descargas de aguas residuales			
Registro de prestadores profesionales de servicios ambientales y laboratorios			
Cédula de funcionamiento ambiental			
Registro municipal de sitios naturales para el desarrollo y explotación del turismo			
Registro municipal de anuncios publicitarios con mensajería subliminal			
Servicios de estacionamiento con servicio público para eventos de espectáculos públicos			
Registro municipal de viveros			
Registro municipal de expendio de agua purificada			
Inspección y verificación de afinación de vehículos			
Registro de fuentes emisoras de humos			
Registro de ladrilleras			
Licencia municipal ambiental			
Registro municipal de talleres de servicio de cambio de llantas			
Registro municipal de proveedores de material de palma para construcción de palapas			
Otras certificaciones			
<b>DIVERSAS CERTIFICACIONES</b>	<b>87,000.00</b>		
Copias certificadas	55,000.00		
Certificación de residencia	10,000.00		

Solvencias fiscales			
Constancias	10,000.00		
Registro de riesgo de siniestralidad	12,000.00		
<b>ACCESORIOS</b>		<b>2,500.00</b>	
Multas por pago extemporáneo de derechos			
Recargos	2,500.00		
Gastos de ejecución			
Derechos No Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Anteriores			
<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>		<b>167,000.00</b>	
<b>PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETO A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO</b>		<b>76,000.00</b>	
Venta de bienes muebles e inmuebles	45,000.00		
Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	1,000.00		
Venta de formas impresas	30,000.00		
Publicaciones			
Bienes vacantes mostrencos			
Productos de viveros			
Venta de esquilmos, aparcería, desechos y basura			
Servicio de arrastre de grúas			
Uso de parques y unidades deportivas			
Otros productos			
Enajenación de bienes no sujetos a ser inventariados			
<b>OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>91,000.00</b>	
Rendimientos financieros			
Rendimientos financieros de recursos propios	10,000.00		
Rendimientos financieros del FAISM	20,000.00		
Rendimientos financieros del FORTAMUN	1,000.00		
Rendimientos financieros de Programas Federales	60,000.00		
<b>APROVECHAMIENTOS</b>		<b>149,000.00</b>	
<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>		<b>61,000.00</b>	
Incentivos derivados de la colaboración fiscal			

Multas			
Multas por faltas a la reglamentación municipal	30,000.00		
Recargos de multas	1,000.00		
Gastos de ejecución por multas			
Descuento de multas	-7,000.00		
Indemnizaciones			
Reintegros	37,000.00		
Otros no especificados			
<b>APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS</b>			
<b>APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES</b>			
<b>APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES</b>			
<b>APROVECHAMIENTOS POR COOPERACIONES</b>			
<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>		88,000.00	
Intereses			
Indemnizaciones			
Reintegros	50,000.00		
Aportaciones	38,000.00		
Apoyos			
Depósitos			
Otros			
<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios</b>			
Ingresos por venta de bienes y servicios en establecimientos del gobierno			
Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados			
Ingresos de operación de Entidades Paraestatales empresariales no financieros			
<b>Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>			
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			79´736,998.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>		79´729,998.00	

<b>PARTICIPACIONES</b>		<b>71´543,373.00</b>	
Fondo general de Participaciones	45´611,525.00		
Fondo de fomento municipal	17´135,968.00		
Tenencia	0.00		
I S A N (Compensación e Incentivos)	765,660.00		
I E P S	1´356,060.00		
Fondo de Fiscalización y Recaudación	2´561,622.00		
I E P S Gasolina y Diésel	2´862,538.00		
Participación artículo 3-B LCF	1´250,000.00		
<b>APORTACIONES</b>		<b>8´186,625.00</b>	
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	4´801,060.00		
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	3´385,565.00		
<b>CONVENIOS</b>		<b>7,000.00</b>	<b>7,000.00</b>
<b>MULTAS FEDERALES NO FISCALES</b>	<b>7,000.00</b>		
Accesorios de Multas Federales No Fiscales			
Actualización			
Gastos de ejecución			
ZOFEMAT			
Accesorios de ZOFEMAT			
Multas			
Recargos			
Gastos de ejecución			
Actualización			
TENENCIA ESTATAL			
CONVENIOS DE PROGRAMAS FEDERALES			
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		<b>0</b>	
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0		
Transferencias al Resto del Sector Público	0		
Subsidios y Subvenciones	0		
Ayudas Sociales	0		
Pensiones y Jubilaciones	0		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos	0		
<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>0</b>	
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>		<b>0</b>	

Utilidad por Participación Patrimonial	0		
Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros	0		
Otros ingresos financieros	0		
<b>BENEFICIOS POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS</b>		<b>0</b>	
Beneficios por Variación de Inventarios de Mercancías para Reventa	0		
Beneficios por Variación de Inventarios de Mercancías Terminadas	0		
Beneficios por Variación de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración	0		
Beneficios por Variación de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción	0		
Beneficios por Variación de Almacén de Materias Primas, Materiales y Suministros de Consumo	0		
<b>DISMINUCIÓN DE ESTIMACIONES, PROVISIONES Y RESERVAS POR EXCESO</b>		<b>0</b>	
Disminución de Estimaciones por Pérdidas o Deterioro de Activos Circulantes por Exceso	0		
Disminución de Estimaciones por Pérdidas o Deterioro de Activos no Circulantes por Exceso	0		
Disminución de Provisiones a Corto Plazo por Exceso	0		
Disminución de Provisiones a Largo Plazo por Exceso	0		
Disminución de Reservas de Capital por Exceso	0		
<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>0</b>	
Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores	0		
Bonificaciones y Descuentos Obtenidos	0		
Diferencias de cambio positiva en "Efectivo y Equivalentes"	0		
Diferencias de Cotización Positiva en Valores Negociables	0		
Otros Ingresos Varios	0		
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>			<b>0</b>
<b>Endeudamiento Interno</b>		<b>0</b>	
Préstamos a Corto Plazo	0		
Préstamos a Largo Plazo	0		
<b>Endeudamiento Externo</b>		<b>0</b>	
Préstamos a Corto Plazo	0		
Préstamos a Largo Plazo	0		

**ARTÍCULO 2.-** Los ingresos previstos en los conceptos enumerados en el artículo anterior y las cantidades adicionales que incrementen la recaudación, durante el ejercicio fiscal 2017, se concentrarán en la Tesorería Municipal. Sólo se podrá disponer de ellos, en los términos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal y demás disposiciones aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 3.-** Los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, señalados en esta ley, se causarán, durante el año 2017, en la forma y términos previstos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán y la normativa fiscal aplicable.

**ARTÍCULO 4.-** Los ingresos por participaciones y aportaciones federales, así como convenios percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que lo establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionan o modifican.

**ARTÍCULO 5.-** cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicaran preferentemente en actos de inversión que autorizo de manera previa el H. ayuntamiento.

**ARTÍCULO 6.-** El Municipio de Ixtlahuacán, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, proyecta recaudar y administrar durante el ejercicio fiscal 2017, los ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás que la faculta a prestar la legislación en materia de agua del Estado de Colima, así como de sus accesorios legales, por un monto que se estima de \$5'460,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO 7.-** En el ejercicio fiscal 2017, se causará por el pago extemporáneo de créditos fiscales, a la tasa del 1.13% mensual.

**ARTÍCULO 8.-** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentran contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal. En virtud de lo anterior, en el ejercicio fiscal 2017, prevalece los incentivos fiscales establecidos en su Ley de Hacienda Municipal, artículo 19 y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, Art. 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y por pago anticipado en impuesto predial y multas.

## **T R A N S I T O R I O**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2017, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 29 veintinueve días del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis.

DIP. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, PRESIDENTE.-Rúbrica.- DIP. JUANA ANDRES RIVERA, SECRETARIA.-Rúbrica.- DIP. JOSE GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN, SECRETARIO.-Rúbrica.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, el 02 dos de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.

LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.-Rúbrica. C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-Rúbrica.- C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.-Rúbrica